



TALLER DE ECOLOGIA DE GERNIKA
GERNIKAKO EKOLOGI LAN TALDEA

117 jardaketa
48300 GERNIKA-LIZAINO (Bizkaia)



Sr. D. Patxi Ormazabal Zamakona
Presidente del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdabai
Gernika 4 de octubre de 1999

Muy Sr. Mío:

Con la presente y dado el interés social que durante estos últimos años se ha creado alrededor de la práctica del marisqueo recreativo, furtivo y profesional y ante la inminente apertura (1 de octubre) de la veda a los profesionales, **queremos proponer** al Pleno del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdabai la creación de una regulación definitiva de esta actividad con el fin de proteger este PATRIMONIO PUBLICO de los continuos desmanes y abusos que por parte de sectores muy concretos se ejerce sobre los recursos pesqueros litorales y en especial, por el ámbito ecológico donde se desarrollan las especies "marisqueras" más codiciadas.

Por otra parte queremos una vez más incidir en el hecho de que éste aspecto (el marisqueo) sobrepasa lo que hasta hoy se circunscribe al ámbito de la pesca, siendo un problema de carácter grave para el mantenimiento, calidad y supervivencia de nuestras escasísimas zonas húmedas costeras, y muy en especial la Reserva de la Biosfera de Urdabai que posee las más importantes declaraciones internacionales de conservación y por ello es el estuario más importante de Euskadi.

En primer lugar queremos dejar bien claro que las marismas no son por definición lugares donde vive el marisco, como parece desprenderse de las afirmaciones y declaraciones de los responsables públicos de este área, sino que fuera de esa visión simplista e interesada, las marismas son ecosistemas escasos donde los moluscos tienen una función primordial en el ciclo de vida de TODO EL ECOSISTEMA. Ignorar este aspecto ha llevado a diferentes responsables políticos en la gestión de este recurso, no solo a partir de un erróneo diagnóstico de partida sino a contribuir al deterioro de este PATRIMONIO PUBLICO tan importante y por lo tanto a una polémica que lejos de estar zanjada no hace sino acrecentarse con el paso del tiempo.

La **propuesta de gestión** que le proponemos se basa en varios aspectos que consideramos de gran interés:

- 1.- Ante todo es una proposición que tiene como objetivo prioritario proteger el BIEN PUBLICO, es decir, el patrimonio de tod@s.
- 2.- Las marismas son ecosistemas complejos donde la presencia humana influye directamente en todo el ecosistema (vegetación, avifauna, etc.)
- 3.- El marisqueo tradicional controlado, profesional y regularizado ha de ser compatible con la conservación de las zonas húmedas, salvo que estudios integrales digan lo contrario.
- 4.- Las marismas y estuario de la Ría de Gernika-Mundaka son Zonas de Especial Protección por Ley del Parlamento Vasco (5/1989), son Zona ZEPA (Zona de especial protección para las aves), están incluidas en el Convenio Internacional de RAMSAR de protección de Zonas Húmedas, y forman parte de la RED NATURA 2000 (Red de espacios naturales europeos).
- 5.- La comercialización del marisco tal y como hoy en día se realiza puede provocar graves riesgos para la salud.
- 6.- Que una normativa similar a la que estamos proponiendo ya está en vigor en un área tan sumamente vulnerable y valiosa como el Parque Nacional y Reserva de la Biosfera de Doñana.
- 7.- Es necesario entender que el estuario de Urdaibai posiblemente no dé para el mantenimiento de un número de profesionales mayor a 5-7 personas, por lo tanto se debe tener en cuenta el número de licencias que se expidan.
- 8.- El modelo de explotación de los recursos marisqueros en Urdaibai es completamente insostenible en el tiempo.

Una vez hechas estas consideraciones previas proponemos lo siguiente para la Reserva de la Biosfera de Urdaibai:

1. En ría de Gernika-Mundaka en virtud de los valores que acoge y de lo vulnerable de sus recursos solamente se debería permitir la actividad del marisqueo a aquellos profesionales que legalmente constituidos y en base a criterios de habitualidad y antigüedad garanticen la conservación del área.

Por otra parte, siendo Urdaibai una Reserva de la Biosfera y como tal, un área donde se deben ensayar prácticas y modelos sostenibles de explotación de los recursos naturales, ha de ser también pionera en la gestión de las zonas húmedas y especialmente en las actividades extractivas que en éstas se desarrollan con el fin de poder exportar estos modelos a otras áreas similares de su entorno, con lo que saldremos ganando todos y todas.

- 2.-El número máximo de mariscadores que puedan ejercer la actividad en el área deberá ser aquel que aconsejen los estudios biológicos y económicos en elaboración. En la actualidad son 5 ñ@s verdader@s profesionales que se dedican profesionalmente a esta actividad. (puede ser un buen número). En

todo caso es necesario contar con la valiosa información que estos tienen a la hora de valorar los stocks de moluscos.

3.- El marisqueo solamente podrá ejercerse a pie, en la marea diurna de lunes a viernes, prohibiéndose esta actividad desde embarcaciones, de noche y los sábados, domingos y festivos.

4.- Los instrumentos empleados serán los tradicionales de la zona y que no constituyan en su uso un daño al sustrato.

5.- El mariscador profesional deberá acreditar en su carnet en vigor los siguientes datos:

a) Datos personales.

b) Período de autorización, número de talonario del Documento de Registro y N.I.F.

c) Justificantes de estar incluidos en alguno de los diferentes regímenes de la Seguridad Social.

6.- La actividad del marisqueo, habida cuenta del intrusismo profesional existente será vigilada y regulada por inspectores de pesca en número adecuado y en razón a la importancia ecológica de las zonas. En este sentido se hace imprescindible *dotar a la ría de Gemika-Mundaka y por ende el litoral de Urdaibai de guardería fija y constante* con el fin de controlar a los furtivos y proteger la actividad de los profesionales en su caso.

7.- Con el fin de proteger integralmente la ría de Gemika-Mundaka y sus marismas *se hace necesaria una zonificación bajo normativa* de las áreas marisqueras en función de parámetros de protección de los recursos pesqueros y otros más globales que incluyan la vegetación y especialmente la avifauna. Esta zonificación servirá para un control de la actividad marisquera y además nos dará importantes datos como muestras de referencia acerca de la explotación del recurso, hoy en día inexistentes. Proponemos la creación de reservas integrales donde el ecosistema no sea intervenido con el fin de evaluar por comparación la explotación en las áreas de explotación.

Condiciones de comercialización

1. Todo marisco capturado en la Ría de Gemika-Mundaka que vaya a ser comercializado deberá haber pasado el registro sanitario correspondiente por los inspectores sanitarios.

2. Cada lote de marisco deberá ir acompañado desde la zona de producción hasta el mercado local de un Documento de Registro para su identificación debidamente cumplimentado:

a) El documento de Registro es un talonario con hojas numeradas en las que se recogerá la nota de venta de cada día, que constará de tres copias autocalcables. La primera permanecerá en poder del mariscador, la segunda quedará en poder del vendedor hasta que finalice la venta de los productos amparados por el mismo, para posteriormente ser entregada en la cofradía correspondiente y la tercera será remitida por la cofradía a la Dirección de Pesca debidamente cumplimentada.

b) El responsable del mercado local o la persona que designe la cofradía estampará su firma y cumplimentará la fecha de entrada del lote de molusco en las tres copias,

c) Para la entrega de un nuevo talonario de Documento de Registro, el mariscador deberá acreditar la utilización de al menos el 70% de los Documentos del último talonario que se le hubiese facilitado.

3. Las cofradías de pescadores donde radican los mariscadores profesionales deben ser responsables del cumplimiento de la normativa vigente en materia técnico-sanitaria y de estadísticas de producción, así como las referidas a las tallas mínimas de las capturas, épocas de veda, tasas de captura y carnet de mariscador.

4. Asimismo, los mariscadores profesionales expendirán una nota de venta que deberá ser remitida a la Cofradía de pescadores en los plazos que al efecto se establezcan.

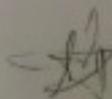
Esta proposición que hacemos desde el interés y la buena fe trata de velar por unos valores que forman parte indivisible del estuario y ría de Urdaibai. Estos valores se van deteriorando poco a poco por normativas tan perjudiciales como la apertura de la prohibición realizada a finales del año pasado (noviembre 1998) y que ha llevado a provocar una de las peores invernaadas de aves de los últimos años, entre otras causas por la falta de recursos alimenticios en la ría. Estamos seguros de que los estudios que al efecto se están realizando apoyarán esta afirmación.

Estamos proponiendo por otra parte una normativa que está en vigor en otra Reserva de la Biosfera como es Doñana, no estamos hablando de algo imaginario e imposible, sino de normativas consecuentes con la protección del bien público, del cual somos gestores todos los ciudadanos y especialmente los gestores públicos que tienen esa responsabilidad. Por ello solicitamos que se tenga en cuenta esta proposición hecha desde el rigor y apoyada en diversos estudios científicos en contra de las presiones de aquellos que desde hace mucho y gracias a la levedad de la vigilancia, el control escaso y una normativa hecha a la medida de los desaprensivos han dejado nuestros estuarios en números rojos.

El TALLER DE ECOLOGIA DE GERNIKA, miembro del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdabai, presenta le presenta esta proposición con la intención de poder ser discutida en pleno.

Sin otro particular, y solicitando que esta petición sea admitida a tal fin.

Le saluda atentamente.



Ricardo Hernandez Abaitua
Gernikako Ekologi Lan Taldearen Lehendakaria